



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela No. 112248
Marco Antonio Carrillo Ballén

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por MARCO ANTONIO CARRILLO BALLÉN contra los siguientes Juzgados, todos radicados en la ciudad de Medellín, con ocasión de las decisiones adoptadas dentro de los incidentes de desacato que cada uno de ellos tramitó:

Treinta Penal Municipal, Rad. 2019-0023

Diecinueve Penal Municipal, Rad. 2019-0140

Tercero de Ejecución Civil Municipal, Rad. 2019-00290 y 2019-0315

Segundo de Ejecución Civil Municipal, Rad. 2019-0247

Diecisiete Penal del Circuito, Rad. 2019-0105.

Se dispone la vinculación de los siguientes Juzgados, también radicados en la ciudad de Medellín:

Décimo Penal del Circuito, Veintiuno Civil del Circuito, Veintiséis Penal del Circuito, Catorce Civil del Circuito, Octavo Civil del Circuito, lo mismo que la Sala Penal del Tribunal Superior.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

Comoquiera que no tiene conocimiento acerca del juzgado que decidió el grado de consulta respecto del incidente de desacato 2019-0023, requiérase al Juzgado 30 Penal Municipal para que rinda la información al respecto y se proceda a remitirle copia de la demanda de tutela y emita el correspondiente pronunciamiento.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlense a las partes e intervinientes en cada uno de los incidentes de desacato relacionados en precedencia, remitiéndoseles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada y alleguen copia de las decisiones censuradas a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de

Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a los accionantes.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria